

RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 227/2022
ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado de Morelos.	514-SEPJF

Documental remitida a través del “*Sistema Electrónico*” y registrada el diecisiete de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada ley, desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintisiete de enero del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otro lado, visto el estado procesal que guarda este asunto, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado mediante el auto de referencia a la Fiscalía General de la República y a la

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
(...).

²**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran, la primera autoridad, lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación y, la segunda, si este medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales; sin que lo hayan hecho.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁶, Tercero⁷ y Quinto⁸ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Máximo Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, designado como ponente en este medio de impugnación.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

⁴**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

⁵**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

⁶**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...).

⁷**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁸**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁹**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Identificador de proceso de firma: 202977

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:30:50Z / 22/03/2023T14:30:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma				
	6a f1 1e 3b 5e a6 43 8b dc b6 6d 78 77 e8 7a db 20 83 3d 28 ea 36 ac a3 e3 69 2e 42 ba 15 bc f1 11 c3 24 3c 20 44 11 38 b3 e4 0c f2 a6 b4 ee cd 43 73 a9 b0 4c 37 6f 82 31 c7 e2 4e b5 e7 8b 0f 47 3c 48 92 ee 03 aa 79 95 e5 13 46 59 f4 3a 46 d6 64 2d be 32 19 3d 21 53 39 9f d8 d3 7a 47 9e 8b 5e 4d 75 69 a0 43 eb 4b ab 2a 73 7e 73 68 be b4 fc 50 54 d8 d4 08 17 5d 7b 60 dd 15 2a 33 61 1e d9 c7 a4 43 38 a8 9f 4a 43 53 40 f4 2d 7c e0 e9 b7 de 8f 61 65 51 6d 5d 33 7a 67 e3 6b c6 63 42 c5 af e8 05 5f 84 ae c0 ad 64 17 1d c1 ef 1b 77 ff e4 82 b4 4c 53 63 f0 b3 42 8a f4 b7 08 4b b2 c9 5a ba db 5a aa 75 07 a7 3b 7f 06 d9 bc 0e f9 90 8d 9f 8d 10 64 42 8d c3 da aa b8 ca bc 25 a5 e9 a3 81 9b 01 b4 f9 a8 e3 3c f2 58 e5 03 4a 48 cb d4 96 ac 48 e4 ec 66 ae 51 e7 35 ee 84 fc				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:30:50Z / 22/03/2023T14:30:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:30:50Z / 22/03/2023T14:30:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5613023			
	Datos estampillados	7B2952DA087C2254CDE721290C969994286B729FFBD3BA94D9D0BCAD2EBDA0ED			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:06:13Z / 17/03/2023T21:06:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	56 f1 51 1a 46 5f 8e 97 5e ee 83 b3 16 fd 1c 65 d3 83 8d 63 26 20 0b 44 e2 d0 58 d0 b8 93 ea 2b 3c 3d 6e 8c 73 07 cd b9 0f 2e 07 e1 3f 86 7e 7d 4c 7e 0b 1d 4b 27 f8 11 3f bf 35 b3 49 86 7e 6c b5 1d 14 8d cd ab 6e ac ad f7 a2 4f b6 ec be 4f 71 31 bb 9a ba 27 7f 60 ec fe b7 34 56 08 42 ea 5a a0 a1 68 fa ed 45 99 66 f3 03 48 a1 07 12 f2 27 6d a1 e7 25 47 2d a9 20 7f 98 a3 dd 66 5f 75 4d b6 93 5e f7 8d 2b 44 60 bf 66 16 f0 15 22 7d 24 d2 ae 39 d2 d0 e4 5a 82 1d f1 50 6c 99 0e 1e c5 50 6f 99 4d 05 b8 b1 20 eb 17 3e 5b 45 2b db c4 7d 97 3e fb 7b a3 d8 67 f6 81 5a fc 62 4b 5c 1d 10 a0 0a b4 71 ec fe d2 81 8f 8b a9 f6 f4 3e 85 b0 2a 63 fe cb 8e 52 fa bd 1d ff ab ac ac c5 88 1f f1 98 e6 d7 42 4c 54 a5 35 8e 16 20 9f 09 fa e8 d8 f0 3d 44 ea 07 f7 59 8a 8a 4f 9d a6 80				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:06:21Z / 17/03/2023T21:06:21-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:06:13Z / 17/03/2023T21:06:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5605525			
	Datos estampillados	65BA7BBC91E4C302D89A2AFF652EEF0C21B3E9E1D987A5212A718401DB7703F3			